



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01352

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de revocarse, toda vez que si bien le asiste razón en sus argumentos expuestos respecto al valor de la cláusula penal pactada, por lo que revisada la norma es posible señalar hasta 3 cánones de arrendamiento.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar se revocará para modificar el numeral 3º del mandamiento de pago proferido el 28 de julio de 2022, en el sentido de librar orden de pago por concepto de \$3.000.000 a título de clausula penal.

Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: REVOCAR para modificar el numeral 3º del proveído calendarado 28 de julio de 2022 en el sentido de librar el valor de \$3.000.000 por concepto de clausula penal y no como allí se indicó, por lo que el citado numeral quedará así:

"3. Por la suma de **\$3.000.000** por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento objeto de esta acción".

SEGUNDO: En lo demás permanecerá incólume.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.064
Fijado hoy 18 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf